

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
"ROTESEL S.A." 00000.1

2. FECHA:

OTORGAMIENTO: 14 de Febrero de 2006

3. OTORGANTES:

CÉDULAS:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
040119726-4	TAPIA RAMÍREZ, Henry Armando	Socio Fundador
020164464-8	BORJA YANEZ, Rubén Gerardo	Socio Fundador

3. OBJETO:

A. Diseño, Construcción y Mantenimiento de Redes Telefónicas. B. La compraventa, importación, exportación, distribución, y comercialización de todo tipo de repuestos y accesorios para telefonía equipos y maquinas para telecomunicaciones.....

4. CUANTÍA: USD\$1.000,00

ROTESEL.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS.

Dr. Antonio Vaca Ruilova

1



1 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
2 hoy día catorce de febrero del año dos mil seis, ante mí  
3 Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del  
4 Cantón, comparecen: el señor HENRY ARMANDO TAPIA  
5 RAMIREZ, y el señor RUBEN GERARDO BORJA YANEZ,  
6 por sus propios derechos. Los comparecientes son de  
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil  
8 soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en esta  
9 ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar  
10 y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que  
11 elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me  
12 presentan y cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**  
13 Al protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
14 incorporar una que contenga el presente Contrato de sociedad  
15 y el Estatuto social de la misma al tenor de lo constante en  
16 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
17 **COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración del  
18 presente Contrato de Sociedad y Estatuto Social de la misma  
19 los señores **TAPIA RAMÍREZ HENRY ARMANDO** y  
20 **BORJA YÁNEZ RUBEN GERARDO.** Los comparecientes  
21 son ecuatorianos por nacimiento, mayores de edad de estado  
22 civil soltero y casado respectivamente de profesión empresarios.  
23 Los otorgantes tienen su domicilio en el Distrito Metropolitano  
24 de la ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA:**  
25 **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** Los comparecientes  
26 manifiestan su voluntad de fundar y constituir como en efecto lo  
27 hacen mediante el presente instrumento una Sociedad Anónima  
28 al amparo de lo preceptuado en la Ley de Compañías a la

1 que denominan "ROTESEL S.A.", y la que operará de  
2 conformidad con lo dispuesto en la Ley Compañías y el  
3 siguiente Estatuto social. **CLÁUSULA TERCERA:**  
4 **ESTATUTO SOCIAL DE ROTESEL S.A. ARTÍCULO uno:**  
5 **DENOMINACIÓN.** La Sociedad es una Sociedad Anónima y su  
6 denominación es "ROTESEL S.A.". **ARTICULO dos:**  
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La sociedad es de  
8 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito  
9 Metropolitano de la ciudad de Quito. La Junta General de  
10 Accionistas esta facultada para establecer oficinas, agencias,  
11 sucursales o delegaciones dentro del país o el extranjero y aun  
12 cambiar el domicilio societario, con sujeción a la legislación  
13 vigente. **ARTICULO tres: PLAZO.** La sociedad se la  
14 constituye para **CINCUENTA AÑOS** plazo a contarse desde la  
15 fecha de inscripción de contrato de sociedad en el Registro  
16 Mercantil. El plazo contratado podrá ser ampliado o reducido y  
17 aún acordarse la disolución anticipada de la Sociedad, mediante  
18 resolución de los Accionistas adoptada en Junta General constituida  
19 especial y señaladamente para cualquiera de los propósitos  
20 anotados. **ARTICULO cuatro: OBJETO DE LA SOCIEDAD.**  
21 Es objeto de la sociedad: **A.** Diseño, Construcción y  
22 Mantenimiento de Redes Telefónicas. **B.** La compraventa,  
23 importación, exportación, distribución, y comercialización de todo  
24 tipo de repuestos y accesorios para telefonía equipos y maquinas  
25 para telecomunicaciones. **C.** La importación, exportación,  
26 comercialización de maquinas industriales y agrícolas de toda clase;  
27 de productos agropecuario; artículos de ferretería; artesanía;  
28 electrodomésticos; de equipos y sistemas de computación,

1 comunicación y transmisión, herramientas y toda clase de  
2 instrumentos y suministros mecánicos, artículos de deporte,  
3 juguetería, artículos de bazar y librería; de equipos de seguridad y  
4 protección industrial de equipos de instrumental médicos y para  
5 laboratorios; de muebles, madera, metales, productos de vidrio y  
6 cristal, joyas y materiales como también artículos conexos con la  
7 rama de la joyería; productos de cuero y textiles, prendas de vestir  
8 e indumentaria y todo tipo de pinturas, lacas barnices, papelería y  
9 útiles de oficina. **D.** La actividad mercantil como mandataria  
10 mandante, agente representante de personas naturales o jurídicas,  
11 sean nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social. **E.**  
12 Asesoramiento administrativo en el área legal (Tributario, Laboral,  
13 societario), con profesionales debidamente calificados.  
14 Asesoramiento Ambiental. Para el cumplimiento del objeto  
15 social referido, la sociedad podrá asociarse con personas  
16 naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjera,  
17 suscribir capitales, participar como accionista o socio en  
18 sociedades del país o del exterior; representar a personas naturales o  
19 jurídicas ecuatorianas o extranjeras; realizar importaciones,  
20 exportaciones y, en general, efectuar y realizar toda clase de  
21 actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra  
22 naturaleza autorizados por la Ley; así como cualquier  
23 actividad de lícito comercio, afines, similares, complementarias  
24 y relacionadas con el mismo. Sociedad se dedicara a la  
25 administración y coordinación de carga, tramites de  
26 importación y exportación; tramites de desaduanización de  
27 productos, materia prima y mercaderías. **ARTICULO cinco:**  
28 **REPRESENTANTE LEGAL.** La representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la Sociedad le corresponde al Gerente General con  
2 las facultades y limitaciones que señalan la Ley y el presente  
3 estatuto. **ARTICULO seis: CAPITAL SOCIAL.** El capital de la  
4 compañía es la suma de **UN MIL DOLARES** de los Estados  
5 **Unidos de América ( USA \$ 1.000,00)**, dividido en **CIEN (100)**  
6 **acciones de DIEZ DOLARES** de los Estados Unidos <sup>000000.3</sup> de  
7 **América** cada una. Cada acción confiere a su titular los siguientes  
8 derechos: **A.** A un voto en la Junta General de Accionistas. **B.** A  
9 participación porcentualmente en el reparto de utilidades de la  
10 sociedad y en el patrimonio resultante de la liquidación de la  
11 sociedad. **C.** A suscribir nuevas acciones, cuando se acuerden  
12 incrementos de capital societario; y **D.** A ejercer los demás  
13 derechos dominantes de la Ley o establecidas en el presente  
14 Estatuto: **ARTICULO siete: GOBIERNO Y**  
15 **ADMINISTRACIÓN.** La compañía es gobernada por la Junta  
16 General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente  
17 General, con las facultades, limitaciones derechos y obligaciones  
18 señalados en la Ley . Estatutos, reglamentos y directivas que al  
19 efecto dicten los accionistas mediante acuerdo adoptado en junta  
20 General. **ARTICULO ocho. DE LA JUNTA GENERAL.** La  
21 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de  
22 la Socieda . La Junta General de Accionistas se reunirá  
23 reglamentariamente una vez al año. Observando las disposiciones  
24 legales, reglamentarias y estatutarias dictadas al efecto; y  
25 extraordinariamente, cuantas veces lo consideren necesario los  
26 Accionistas o los administradores, cuidando de cumplir para este  
27 propósito con las normas dictadas al efecto. Las convocatorias a  
28 reunión de junta General podrán ser realizadas indistintamente por

1 el Presidente o el Gerente. La convocatoria se realizara por la  
2 prensa con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha  
3 señalada para la reunión; al efecto no se contarán ni el día en que se  
4 practique la convocatoria ni aquel en que se deba realizar la reunión.  
5 La Junta General de Accionistas se rige en su organización,  
6 funcionamiento y son sus atribuciones las señaladas en la Ley de  
7 Compañías vigentes, reglamentos dictados por la Ley de  
8 Compañías, así como lo señalado en el presente Estatuto. **DE LOS**  
9 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.** La Junta  
10 general estará válidamente constituida en primera convocatoria  
11 cuando los asistentes a la misma representen más de la mitad del  
12 capital social pagado; de requerirse una segunda convocatoria, se  
13 instalará con el Número de Accionistas presentes, debiendo hacerse  
14 constar tal particular en la correspondiente convocatoria. Las  
15 resoluciones que adopte la junta general serán tomadas por la  
16 mayoría absoluta de los accionistas presentes; los votos en blanco y  
17 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Corresponde a la Junta  
18 General el autorizar la enajenación la constitución de gravámenes y  
19 limitaciones que se desee constituir sobre los bienes de la sociedad,  
20 así como la constitución de apoderados generales o especiales.  
21 **ARTICULO nueve: DE LOS ADMINISTRADORES.** La  
22 Sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General,  
23 conforme las disposiciones legales y estatutarias pertinentes. No se  
24 requiere ser Accionista de la Sociedad para acceder a ser nominado  
25 para el desempeño de tales funciones. Es facultativo de la Junta  
26 General de Accionistas reelegir indefinidamente a los  
27 administradores o removerlos de sus funciones antes de fenecer el  
28 plazo estipulado en el presente Estatuto y respectivo nombramiento,

1 observando el correspondiente procedimiento. **ARTICULO diez:**  
2 **DEL PRESIDENTE.** Corresponde al Presidente ejercer su  
3 mandato durante el período de **DOS AÑOS**, los que contarán a  
4 partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro  
5 Mercantil. Son sus deberes y atribuciones: **A.** Presidir las juntas  
6 generales de accionistas. **B.** Suscribir junto con el Gerente General  
7 los certificados de acciones, así como los documentos y  
8 obligaciones que señalan en este Estatuto. **C.** Subrogar al Gerente  
9 General en caso de ausencia de éste y hasta cuando se restringe, o  
10 sea, designado nuevo titular. **D.** Las demás señaladas en la Ley de  
11 Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO once: DEL**  
12 **GERENTE GENERAL.** El Gerente general será nombrado para  
13 períodos de **DOS AÑOS**. Los que correrán desde la fecha de  
14 inscripción del respectivo nombramiento en el Registro Mercantil.  
15 **ARTÍCULO doce: DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES Y**  
16 **OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son  
17 atribuciones, deberes y obligaciones del Gerente General, las  
18 siguientes: **A.** Representar judicial y extrajudicialmente a la  
19 sociedad. **B.** Administrar la sociedad, con las facultades y  
20 limitaciones puntualizadas en la Superintendencia de Compañías y  
21 el Estado Social. **C.** Llevar los libros sociales, contables y  
22 administrativos. Las actas de las juntas de accionistas se extenderán  
23 escritas a máquina, en el averso y reverso de hojas debidamente  
24 foliadas y observando el reglamento dictado al efecto por la Ley de  
25 Compañías. **D.** Nombrar y remover al personal de la compañía. **E.**  
26 Elaborar el presupuesto de la sociedad, sugiriendo sueldos, salarios  
27 y remuneraciones en general que percibirán los empleados y  
28 trabajadores de la sociedad y someterlo a consideración de la Junta

1 General de Accionistas. F. Las demás señaladas en este Estatuto y  
2 la Ley. Para los casos de venta y/o limitación del dominio de los  
3 bienes sociales, el Gerente General requerirá autorización previa y  
4 expresa de los Accionistas adoptada en Junta General.  
5 **ARTÍCULO trece: DE LA FISCALIZACIÓN.** La función  
6 fiscalizadora de la Sociedad la ejercerá la Junta General de  
7 Accionistas, se designará un comisario y su correspondiente  
8 suplente, caso de ser designados ajustarán su gestión a lo señalado a  
9 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO catorce: DE LAS**  
10 **UTILIDADES.** Respecto a las eventuales utilidades de la  
11 sociedad, deducidos que sean los porcentajes que dispone la Ley de  
12 Compañías tanto para la conformidad del fondo de reserva cuanto  
13 para la distribución a los trabajadores, los Accionistas resolverán en  
14 Junta General sobre su reparto o reinversión. **ARTÍCULO**  
15 **quince: DE LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**  
16 **ACCIONES.** De la transferencia de acciones se lo realizará  
17 de acuerdo a lo que establece el Artículo doscientos y  
18 siguientes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO dieciséis:**  
19 **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** La disolución de la  
20 sociedad se producirá por los causales establecidos en la Ley,  
21 pudiendo, además, ser resuelta por los Accionistas en Junta  
22 General en la que se hayan observado los procedimientos y  
23 requisitos puntualizados en la Ley de Compañías, reglamentos  
24 y resoluciones. **ARTÍCULO diecisiete: LIQUIDACIÓN DE**  
25 **LA SOCIEDAD.** Resuelta la disolución de la sociedad  
26 procederá la liquidación. Corresponde a la Junta General de  
27 Accionistas la designación del Liquidador y su suplente. Tanto  
28 para proceder a la liquidación como a las designaciones indicadas,

1 se actuará conforme a lo señalado en la Ley de Compañías.  
2 **ARTÍCULO dieciocho: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
3 **DEL CAPITAL.** El capital social es de UN MIL  
4 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
5 **(USDS1.000,00)**, ha sido suscrito y pagado el veinticinco por  
6 ciento (25%) conforme el siguiente detalle, y el setenta y cinco  
7 por ciento (75%) restante en un año calendario: 00000 5

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Tapia Ramirez Henry	950	245	95
Borja Yanez Rubén	50	5	5
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>	<b>250</b>	<b>100</b>

8 En todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo  
9 dispuesto en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.**  
10 Los comparecientes facultan al doctor **FERNANDO SOLÍS**  
11 para que a su nombre y con su sola firma actúe cuanto sea  
12 necesario hasta obtener la legal existencia de la sociedad, cuya  
13 constitución contratan mediante el presente instrumento, así  
14 como para que convoque a la primera Junta General de  
15 Accionistas. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás  
16 cláusulas de estilo y necesarias para la plena validez legal de  
17 este instrumento. **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se  
18 encuentra firmada por el doctor Fernando Solis, con matrícula  
19 profesional número tres mil ochocientos setenta y dos del  
20 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de  
21 la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos  
22 legales del caso y leída que les fue íntegramente a los  
23 comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y ratifican

1 en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de  
2 todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7



8 F) HENRY ARMANDO TAPIA RAMIREZ

9 CC. 040119726-4.

10

11



12 F) RUBEN GERARDO BORJA YANEZ

13 CC. 020164464-8

El Notario





No. 38646

Fecha: 13 de febrero de 2006

## CERTIFICAMOS

0000016

Que hemos recibido de:

HENRY TAPIA RAMIREZ	245,00
RUBEN BORJA YANEZ	5,00

TOTAL 250,00

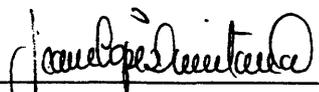
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ROTESEL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

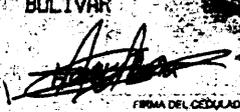
CIUDADANO (A) 040119726-4

**TAPIA RAMIREZ HENRY ARMANDO**  
 CARCHI / BOLIVAR

JUNTO 1977

REG. CIV. 001 015-00060171

CARCHI / BOLIVAR  
 BOLIVAR 1977

  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

V3333V2222

ESTUDIANTE

**BOLIVAR** ESTUDIANTE

**BOLIVAR** ESTUDIANTE

**BOLIVAR** ESTUDIANTE

19/10/2003

19/10/2015

REN 0037947  
 Crc

  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

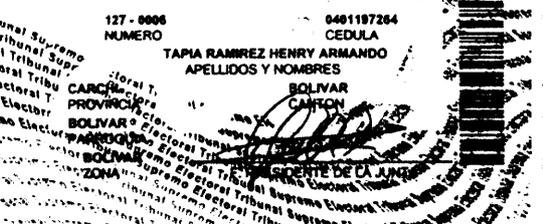
127-0006 NUMERO 0401197264 CEDULA

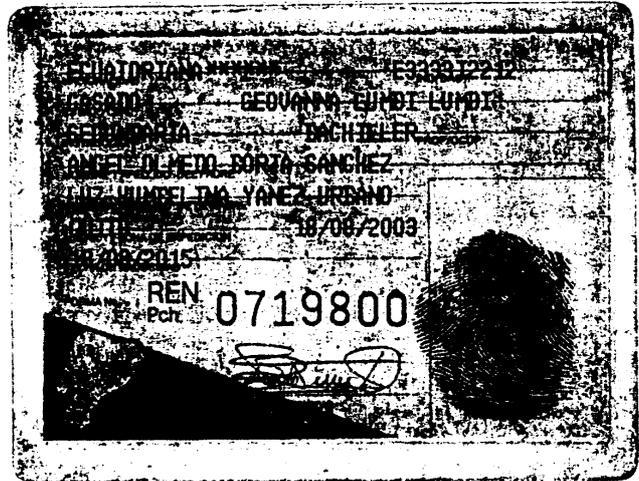
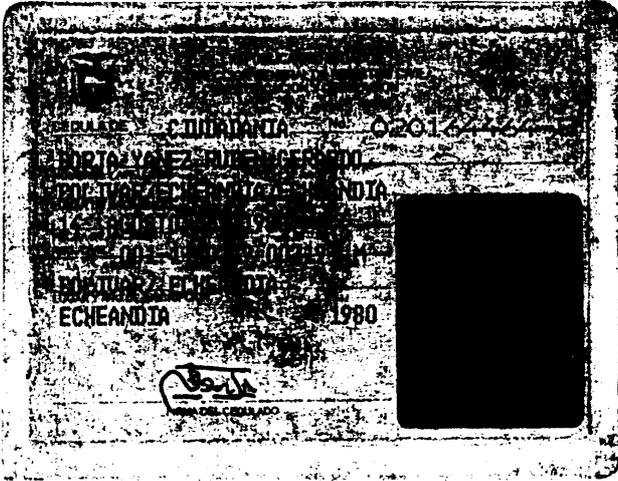
**TAPIA RAMIREZ HENRY ARMANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI PROVINCIA BOLIVAR CANTON

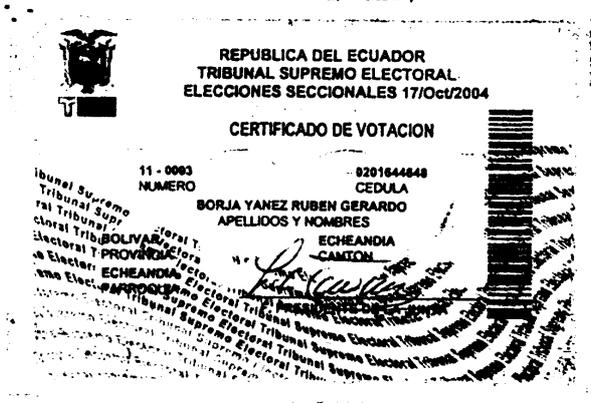
PRESIDENTE DE LA JUNTA







00000 7



*Se -*

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE  
LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ROTESEL  
S.A.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, CATORCE DE FEBRERO DE  
DOS MIL SEIS.-



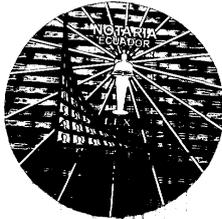
*El Notario*

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Vaca Ruilova", enclosed within a simple rectangular box.



Dr. Antonio Vaca Ruilova

RAZON: Mediante resolución No. 06.Q.IJ.0611, expedida por la Superintendencia de Compañías, el 17 de Febrero del 2006, resuelve en su Artículo Primero aprobar la Constitución de la compañía ROTESSEL S.A., tome nota en la matriz correspondiente de constitución de compañía de fecha 14 de febrero de 2006.- Quito, a veinte de Febrero de dos mil seis.-



*El Notario*



00000.8

*Dr. Antonio Vaca Ruilova*



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **06.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS ONCE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de febrero del 2.006, bajo el número **2518** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ROTESEL S. A.**", otorgada el 14 de febrero del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 870 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38317**.- Quito, a veinte y dos de setiembre del año dos mil seis.-  
**EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.**



0000019

RG/lg.-

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**21841**

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

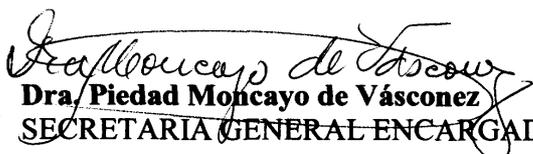
Señores **6 OCT2006**  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ROTESSEL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Dra. Piedad Moncayo de Vásquez**  
SECRETARÍA GENERAL ENCARGADA